|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/WG/9/14  |
| ORIGINAL:  INGLÉS |
| FECHA:  30 DE MARZO DE 2016 |

**Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Novena reunión**

**Ginebra, 17 a 20 de mayo de 2016**

prórroga de la designación de LAS administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

# resumen

1. El propósito del presente documento es exponer el procedimiento propuesto para la prórroga de la designación de las Administraciones internacionales existentes que deseen solicitar una prórroga de su designación por un período adicional de 10 años, a partir del 1 enero de 2018 y hasta el 31 diciembre de 2027.

# Antecedentes

1. Cada una de las Administraciones internacionales existentes ha sido designada por la Asamblea por un período que finaliza el 31 diciembre de 2017. Por lo tanto, en 2017, la Asamblea deberá tomar una decisión acerca de la prórroga de la designación de cada una de las Administraciones Internacionales existentes que desee solicitar una prórroga de su designación, tras haber pedido asesoramiento al Comité de Cooperación Técnica (PCT/CTC) (véanse los Artículos 16.3)e) y 30 y 2.3)).
2. Los requisitos mínimos que una Administración internacional debe satisfacer antes de poder ser designada, que debe seguir satisfaciendo durante el tiempo que permanece designada y que, por lo tanto, también debe satisfacer al solicitar la prórroga de su designación, están fijados en las Reglas 36 y 63 del PCT. Para la designación y la prórroga de una designación también se impone la condición de que se celebre un acuerdo entre la Oficina Internacional y la Oficina de que se trate, que deberá ser aprobado por la Asamblea.
3. Todos los acuerdos entre la Oficina Internacional y las Administraciones internacionales existentes tienen un formato general común. Además de cuestiones como el nombre de la Oficina, los cuerpos principales de los acuerdos difieren entre sí solo respecto de algunos requisitos, por ejemplo, los que se refieren al alcance de la competencia o la fecha de entrada en vigor, entre otros.
4. El Artículo 10 de cada uno de los acuerdos existentes especifica que “[a] más tardar en julio de 2016, las partes en el presente Acuerdo iniciarán negociaciones para su renovación”. Así pues, la Oficina Internacional prevé iniciar formalmente el proceso de prórroga mencionado en el párrafo 2, más arriba, mediante el envío de una circular a todas las Administraciones internacionales existentes antes de finales de junio de 2016, invitando a cada una de las Administraciones a indicar si prevé solicitar la prórroga de su designación por un periodo adicional de 10 años, que finalizará el 31 diciembre 2027. En la circular se invitará asimismo a cada una de las Administraciones que deseen solicitar esa prórroga a formular comentarios sobre un proyecto de acuerdo tipo que conformará la base del nuevo acuerdo que se celebrará entre la Administración y la Oficina Internacional, y a examinar cualquier disposición especial que sea necesario aplicar a esa Oficina.

# PROCEDIMIENTO propuesto y calendario

1. Por lo que atañe a los procedimientos de prórroga de la designación de las Administraciones internacionales, se recuerda que la Asamblea, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en septiembre de 2014, aprobó unas Pautas acordadas con respecto a los procedimientos para la designación de las Administraciones Internacionales (véase el párrafo 25 del documento PCT/A/46/6). Para facilitar su consulta, el texto de las Pautas acordadas se reproduce en el Anexo del presente documento.
2. A pesar de que, en rigor, las Pautas acordadas se aplican únicamente a la designación original de una Oficina en calidad de Administración internacional, la Oficina Internacional propone que el “espíritu” de dichas Pautas acordadas también se aplique a los procedimientos de prórroga de la designación de las Administraciones internacionales existentes, para permitir que el PCT/CTC se reúna en calidad de auténtico órgano experto con la debida anticipación respecto del examen de las solicitudes de prórroga por la Asamblea de la Unión del PCT.
3. En sintonía con el espíritu de las Pautas acordadas, se propone por lo tanto el siguiente calendario para el procedimiento de prórroga de las designaciones existentes:
4. Antes de finales de junio de 2016: la Oficina Internacional enviará una circular a todas las Administraciones internacionales existentes, dando formalmente inicio al procedimiento de prórroga, según se indica en el párrafo 5, más arriba.
5. Hacia finales de septiembre de 2016: las Administraciones internacionales existentes informarán si prevén solicitar la prórroga de su designación y formularán comentarios sobre cualquier otra cuestión planteada en la circular
6. Antes de finales de noviembre de 2016: se preparará un documento de trabajo para la vigésima cuarta sesión de la Reunión de las Administraciones internacionales, que se prevé celebrar en enero/febrero de 2017, en el que se tendrá en cuenta la información recibida de las Administraciones en respuesta a la circular, y en el que constará el proyecto de acuerdo tipo que conformará la base de los nuevos acuerdos que se celebrarán entre la Oficina Internacional y cada una de las Administraciones que soliciten la prórroga de su designación.
7. De preferencia antes del 1 marzo 2017 y, en cualquier caso, a más tardar dos meses antes de la convocación de la trigésima sesión del PCT/CTC (que se celebrará en paralelo con la décima sesión del Grupo de Trabajo del PCT, que se prevé celebrar en mayo/junio de 2017): toda Administración internacional que solicite la prórroga de su designación presentará al Director General la petición oficial de prórroga de su designación y cualquier documento de apoyo.
8. Mayo/junio de 2017: la trigésima sesión del PCT/CTC se celebrará en paralelo con la décima reunión del Grupo de Trabajo del PCT; el PCT/CTC examinará todas las peticiones de prórroga de designaciones presentadas por las Administraciones internacionales existentes y el proyecto de acuerdo tipo, con miras a brindar asesoramiento a la Asamblea de la Unión del PCT.
9. Septiembre/octubre de 2017: cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea de la Unión del PCT; la Asamblea de la Unión del PCT tomará una decisión sobre la prórroga de las designaciones existentes de las Administraciones internacionales teniendo en cuenta el asesoramiento dado por el PCT/CTC; se aprobará el texto de cada uno de los acuerdos entre la Oficina Internacional y las Administraciones cuya designación ha de ser prorrogada.
10. 1 enero 2018: entrada en vigor de los nuevos acuerdos entre la Oficina Internacional y cada una de las Administraciones cuya designación ha sido prorrogada, por un período de 10 años, y que finalizará el 31 diciembre 2027.
11. En sintonía con el espíritu de las Pautas acordadas, se propone asimismo que toda solicitud de prórroga de una designación se presente partiendo del presupuesto de que, en el momento de la decisión de la Asamblea acerca de la prórroga, la Administración que solicita la prórroga de su designación deberá cumplir todos los criterios sustantivos impuestos para la designación.
12. Con respecto a la documentación que una Administración debe presentar para respaldar su solicitud de prórroga de su designación, se propone también que en esa documentación se proporcionen detalles acerca de en qué medida la Administración satisface los requisitos mínimos para la prórroga de su designación, al igual que otras informaciones pertinentes a la solicitud de prórroga, similares a las que se ha de presentar una Oficina que solicita la designación (original), teniendo en cuenta que, por lo que atañe al requisito de que la Oficina disponga de un sistema de control de calidad y cuente con disposiciones internas en materia de evaluación, de conformidad con las reglas comunes de la búsqueda internacional, será suficiente que la Administración que solicita la prórroga remita al informe más reciente sobre su sistema vigente de control de calidad presentado a la Oficina Internacional de conformidad con el Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional.
13. Por último, si el Grupo de Trabajo estuviera de acuerdo con las propuestas que figuran en los párrafos 8 a 10, más arriba, se propone que el procedimiento de prórroga de las designaciones existentes de Administraciones internacionales, hasta la celebración de la sesión de 2017 del PCT/CTC se rija por lo que se expone en esos párrafo, sin necesidad de que la Asamblea de la Unión del PCT tome una decisión formal a tal efecto.

# DEBATES mantenidoS en la reunión de LAS Administraciones internacionales

1. En su vigesimotercera sesión, celebrada en enero de 2016, la Reunión de las Administraciones Internacionales examinó un documento sobre la prórroga de las designaciones (documento PCT/MIA/23/9). En ese documento se invitó a las Administraciones internacionales a formular comentarios con respecto lo siguiente:
2. las modificaciones que sería conveniente introducir en los acuerdos tipo entre la Oficina Internacional y las Administraciones internacionales; y
3. la documentación que las Administraciones internacionales deberían proporcionar al PCT/CTC en el marco del procedimiento de prórroga.
4. Los debates mantenidos en la Reunión de las Administraciones Internacionales se exponen brevemente en los párrafos 14 a 19 del Resumen de la Presidencia (véase el documento PCT/MIA/23/14, reflejado en el Anexo del documento PCT/WG/9/2). Se reproducen a continuación los párrafos 15 a 18 de ese Resumen.

 “15. Una Administración señaló que es fundamental que toda Administración acredite ante el Comité de Cooperación Técnica del PCT (PCT/CTC) que cumple los requisitos mínimos para la designación, facilitando al efecto información del tipo de la que se propone en el formulario de solicitud que ha examinado el Subgrupo encargado de la Calidad.

16. Una Administración propuso que se aclare el tenor del Artículo 4 del acuerdo tipo que aborda el objeto para el que la Administración Internacional no efectuará la búsqueda.

17. Una Administración planteó la posibilidad de que se instaure un proceso de revisión por homólogos en cuyo marco la documentación presentada sea revisada por una o varias Administraciones distintas al objeto de verificar su conformidad con los requisitos de documentación mínima en virtud de la Regla 36.1.ii).

18. Una Administración planteó que el proceso de renovación de designaciones se desarrolle de acuerdo con los requisitos de la normativa en vigor evitándose incrementar la carga de trabajo de las Administraciones Internacionales ya existentes.”

1. *Se invita al Grupo de Trabajo a formular comentarios sobre el procedimiento propuesto para la prórroga de la designación de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, expuesto en los párrafos 8 a 11, más arriba.*

[Sigue el Anexo]

## pautas acordadas con respecto a los procedimientos para la designación de las Administraciones Internacionales

*(aprobadas por la Asamblea de la Unión del PCT en su cuadragésimo sexto
período de sesiones, celebrado en septiembre de 2014 (véase el párrafo 25 del documento PCT/A/46/6))*

“Procedimiento para la designación de Administraciones internacionales

a) Se recomienda vivamente a toda Oficina nacional y Organización Intergubernamental (“Oficina”) que desee ser designada que, antes de presentar su solicitud, pida la asistencia de una o varias Administraciones internacionales ya existentes, para que le ayuden a evaluar en qué medida cumple los criterios.

b) La solicitud de designación como Administración internacional deberá ser presentada con suficiente antelación de su examen por la Asamblea del PCT a los fines de un examen apropiado por el Comité de Cooperación Técnica (CTC). El CTC deberá reunirse en tanto que auténtico órgano experto al menos tres meses antes de la Asamblea del PCT, si fuera posible, coincidiendo con una reunión del Grupo de Trabajo del PCT (que normalmente se convoca entre mayo y junio de cada año) con miras a prestar asesoramiento a la Asamblea del PCT acerca de la solicitud.

c) Por consiguiente, la Oficina deberá enviar por escrito al Director General una solicitud de convocación del CTC, de preferencia, antes del 1 de marzo del año en el que la solicitud vaya a ser examinada por la Asamblea del PCT y en todo caso, con suficiente tiempo para que el Director General envíe cartas de convocación del CTC a más tardar dos meses antes del inicio de la reunión.

d) Toda solicitud deberá ser presentada bajo el presupuesto de que la Oficina solicitante deberá cumplir todos los criterios sustantivos en el momento de su designación por parte de la Asamblea, y estar preparada para comenzar a operar como Administración internacional tan pronto como sea razonablemente posible tras la designación, y como máximo, 18 meses después de ésta. En lo que respecta al requisito de que toda Oficina que solicite ser designada disponga de un sistema de gestión de la calidad y de un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional, si en el momento de la designación por la Asamblea no se dispone de dicho sistema, bastará con que se haya planificado en su totalidad y que, de preferencia, se disponga de sistemas similares que estén operativos respecto de la labor de búsqueda y de examen nacionales para demostrar que se cuenta con la debida experiencia.

e) Todo documento sometido por la Oficina a examen del CTC para respaldar su solicitud deberá ser presentado al Director General al menos dos meses antes del inicio de la reunión del CTC.

f) Toda solicitud será sometida después a la Asamblea del PCT (que habitualmente es convocada en torno a septiembre/octubre de cada año), acompañada de la recomendación formulada por el CTC, para la adopción de la correspondiente decisión acerca de la solicitud.”

[Fin del Anexo y del documento]